



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS GENERALES

OBJETO: COMPRA DE "Tres (03) Camionetas; 0km, Tipo 4X4, doble cabina".-----

ORGANISMO: SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE.-----

EXPEDIENTE N°: 8900-000641/2018.-----

PRIMERA: Llámese a **Licitación Pública N° 01/18 SAFIPRO TERCER LLAMADO**, para la compra de Tres (03) CAMIONETAS; 0km, Tipo 4X4, Doble Cabina con las especificaciones que se detallada en el Pedido de Presupuesto Anexo, adjunto a la presente.-

SEGUNDA: El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición en la Página Web Oficial de la Provincia del Neuquén (www.neuquen.gov.ar).-

TERCERA: El acto de Apertura de Sobres se realizará el día 13 de Julio del 2018 a las 12:00 hs en instalaciones de la Secretaria sita en calle Santiago del Estero N° 89, 4° piso de la ciudad de Neuquén Capital.-

CUARTA: Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en original y copia, sin membrete que individualice a la firma proponente. No deberán contener enmiendas ni raspaduras o en su defecto, deberán ser salvadas con la firma del oferente. Las ofertas deberán ser presentadas en las Oficinas de la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, sitas en calle Santiago del Estero 89, de Neuquén Capital, hasta el día y hora fijados para la Apertura de Sobres, consignando:

- **Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.**
- **Dirección Provincial Administración.**
- **Expediente N° 8900-000641/2018.-**
- **Licitación Pública N° 01/18 TERCER LLAMADO.-**
- **Día y Hora de Apertura: 13/07/2018 – Hora: 12:00 hs.-**

QUINTA: La presentación de oferta a la presente Licitación Pública, implica de parte del oferente, total y absoluto conocimiento y aceptación del Pliego de Bases Y Condiciones y su sometimiento a todas sus Disposiciones y las contenidas en el Reglamento de Contrataciones vigentes, Decreto N° 2758/95. **Asimismo, en caso de consultas podrá acceder a la Ley mencionada a través de la cuenta electrónica de la página de gobierno de la Provincia del Neuquén – Contaduría General de la Provincia.** www.contadurianeuen.gov.ar/ -----

SEXTA: La totalidad del Pliego, como así también, **todas** las fojas que sean agregadas a la propuesta, incluido el sellado de Ley, deberán ser firmados en cada una de sus fojas por el titular o quien tenga el uso de la firma social o poder suficiente en su caso, adjuntando la documentación que lo autoriza para tal fin.-----

SÉPTIMA: Tratándose de Sociedades constituidas legalmente, el oferente deberá acompañar copia del contrato debidamente autenticado, con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio y documentación pertinente que legitime a su representación legal.-----

OCTAVA: Los precios cotizados, tanto unitarios como totales, deberán expresarse en moneda de curso legal con no más de dos (2) dígitos después de la coma, utilizando un mismo criterio de redondeo. Los precios serán Neto-Neto. Con relación al I.V.A., la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente es "Consumidor Final", por lo que no se deberá discriminar el impuesto en los precios cotizados.-----

NOVENA: El plazo de mantenimiento de oferta en ningún caso será inferior a treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente a la fecha de apertura de sobres.-----



DÉCIMA: Toda propuesta que supere los Setenta y Cinco Mil Pesos (\$ 75.000.-), deberá ser afianzada con un pagaré a la vista equivalente al 10% del importe total cotizado, a nombre del ESTADO PROVINCIAL DEL NEUQUÉN.-----

DÉCIMA PRIMERA: Con la presentación de la propuesta original, el oferente deberá acompañar el Sellado de Ley correspondiente a toda la documentación, el que será emitido por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén o en sus Delegaciones.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Decreto 1394/2014: Establézcase que el requisito obligatorio de los Proveedores y/o Contratistas del Estado de no poseer obligaciones Fiscales e Impositivas en mora con el Fisco Provincial, requerido en el Artículo 88° inciso d) del anexo II del Decreto N° 2758/95 – Reglamento de Contrataciones, siendo responsabilidad del SAF realizar las comprobaciones correspondientes dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores al acto de apertura. En el supuesto caso de detectarse inconsistencias o existencias de deuda, se le otorgara un plazo **mínimo** de 2 (dos) días para regularizar su situación ante la D.P.R la falta de regularización dará lugar a tenerlo por desistido y le será de aplicación las penalidades del art. 71° Inc. 1) del Reglamento de Contrataciones.-----

DÉCIMA TERCERA: Las únicas causas de rechazo de una propuesta al momento del acto de apertura, son las siguientes: (Artículo 38° del Reglamento de Contrataciones).-----

- Falta de garantía en los términos del Artículo 23° del Reglamento de Contrataciones.-----
- Falta de firma del proponente en la documentación presentada.-----

DÉCIMA CUARTA: Las únicas causas de rechazo de una propuesta con posterioridad al acto de Apertura, son las siguientes (Artículo 38° del Reglamento de Contrataciones):

- a) No presentación del sellado de Ley.-----
- b) Toda enmienda o raspadura que no esté debidamente salvada por el oferente.-----
- c) Documento de garantía insuficiente que no sea subsanado en el término que establezca el funcionario pertinente.-----
- d) Las presentadas por firmas excluidas o suspendidas del Padrón de Proveedores y Licitadores.-----
- e) Cuando se hallen condicionadas o se aparten de las Cláusulas Generales o Particulares del Pliego.-----
- f) Cuando no contesten las aclaraciones requeridas por la Dirección General de Administración.-----
- g) Cuando no cumplan con las formalidades específicas de la contratación. Los oferentes que no cumplimenten con los requisitos de los Incisos a) y b) arriba indicados, a pedido del organismo contratante en el plazo que éste le indique, serán considerados desistidos aplicándoseles las sanciones establecidas en el Artículo 71° Inciso 1) del Reglamento de Contrataciones; independientemente de lo establecido en el Artículo 89°.-----

DÉCIMA QUINTA: No se considerarán propuestas las ofertas que condicionen la entrega, la forma de pago o que establezcan cláusulas de ajuste de precios.-----

DÉCIMA SEXTA: La preadjudicación se hará por el total ofertado por renglón y recaerá en la propuesta que mejor contemple la calidad y el precio en relación a la satisfacción de las necesidades que originaron el pedido de contratación, teniendo en cuenta los principios del Artículo 63° de la Ley 2141.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Si se presentaren dos (2) ofertas iguales, a los efectos de la decisión de la Preadjudicación, la Dirección General de Compras y Contrataciones, invitará a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo para presentar por escrito y en sobre cerrado el mejoramiento de oferta. En caso de subsistir la igualdad, se procederá a la Preadjudicación por sorteo, convocándose a dichos oferentes para que concurran al acto, si así lo desearan.-----



DÉCIMA OCTAVA: La pre-adjudicación, que no tendrá respecto a los pre-adjudicatarios efecto jurídico alguno, será hecha a conocer a los proponentes en el lugar, día y hora fijados oportunamente por la Dirección Provincial de Administración. A partir del día de notificado, los oferentes tendrán tres (03) días para formular las observaciones que estimen corresponder al cuadro comparativo que se les dará a conocer.-----

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA DE CONTRATO: Resuelta la adjudicación y previamente a la firma del Contrato o recepción de la Orden de Compra o Provisión, el adjudicatario afianzará su cumplimiento con un importe equivalente al quince por ciento (15%) sobre el monto del contrato, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de Contrataciones. El tiempo que este trámite le demande al proveedor, se incorpora al plazo de mantenimiento de oferta. Para la sustitución de la Garantía de Oferta, serán válidas todas las opciones estipuladas en el artículo 25º del Reglamento de Contrataciones, de la Ley Provincial 2.141 – de Administración Financiera y Control, en conjunción con sus modificatorios.-----

VIGÉSIMA: El Contrato queda perfeccionado con la notificación de la adjudicación resuelta por la autoridad competente. La notificación se hará a los interesados mediante la emisión y posterior recepción de la Orden de Compra, la cual no contendrá estipulaciones distintas o no previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

VIGÉSIMA PRIMERA La Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, se reserva el derecho de incrementar o disminuir el total a adjudicar en un porcentaje que no exceda el veinte por ciento (20%), previo a la adjudicación. La autoridad facultada para contratar podrá rechazar todas las propuestas o adjudicar parte de los elementos ofertados, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA: El oferente que resulte adjudicatario, deberá entregar el bien dentro de los 30 días de recepcionada la Orden de Compra en instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente sito en calle Santiago del Estero N° 89 de la ciudad de Neuquén Capital. Los gastos de patentamiento, formularios, flete, seguro de transporte, y demás, inherentes a la contratación, correrán por cuenta del adjudicatario.-----

VIGÉSIMA TERCERA: La forma de pago se planifica a treinta (30) días contados desde la entrega del remito, la orden de compra sellada y la factura debidamente conformada. -----

VIGÉSIMA CUARTA: Todas las consultas técnicas y requisitos deberán realizarse en la Dirección General de Compras de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, sita en calle Santiago del Estero N° 89, en horario de 09:00 a 15:00, o al Tel: (0299) 4495903.-----

VIGÉSIMA QUINTA: A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por el Régimen de Promoción de las Actividades Económicas para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios en la Provincia del Neuquén -Ley 2683-, los oferentes deberán acompañar al momento de la apertura de propuestas, copia de los Certificados de "producto neuquino" y "de calidad" (de corresponder), emitidos por el Centro PYME, quien tendrá la facultad de verificar la continuidad del cumplimiento de las condiciones que determinan el otorgamiento del beneficio. Este certificado tendrá una vigencia de dos (02) años según se establece en Circular N° 02/13 de la OPC. En el caso de modificación de la titularidad de la propiedad, se deberá acreditar la antigüedad y presentar a la Autoridad Administrativa la documentación respaldatoria, como lo describe la Circular N° 03/13 de la OPC. El incumplimiento de la obligación que impone la presente cláusula implica la pérdida del beneficio que correspondiere.-

VIGÉSIMA SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las Cláusulas Generales y Particulares del presente llamado, dará lugar al rechazo de la propuesta.-----



DECLARACIÓN JURADA

Por la Presente:

1- CONSTITUYO DOMICILIO LEGAL EN CALLE _____ N° ____ DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, SOMETIÉNDOME EXPRESAMENTE A LA JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, FIJANDO DOMICILIO COMERCIAL EN CALLE _____ N° _____, DE LA CIUDAD DE _____

TEL/FAX: _____

2- MANIFIESTO QUE ESTA FIRMA POSEE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES Y LICITADORES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN N° _____ VENCIENDO EL DÍA/...../20.....-

3- DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY QUE FIRMO EL PRESENTE PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CLÁUSULAS GENERALES Y PARTICULARES EN VIRTUD DE POSEER FACULTADES SUFICIENTES.

FIRMA

DNI N°

ACLARACIÓN Y SELLO